



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: General (R) Dn GUILLERMO RAMON BRIZUELA
 Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: Dr. Eduardo González Ruza
 Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: Ing. Augusto Rafael Figueroa
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: Dr. Oscar Bernardo Sonzini

B. Oficial - Año XLVI

Martes 7 de Marzo de 1967

Nº 19

B. Judicial - Año XXXVI

Aparece Martes y Viernes — Ejemplar Ley Nº 11.723 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 903.

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración Prado 210

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 adm. y Talleres: Urquiza y Guemes

Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares

Advertencia: "Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decr. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2221

DONASE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN SANTA ROSA (TINOGASTA), A FAVOR DE LA UNION VECINAL «SANTA ROSA»

Catamarca, 17 de Febrero de 1967

Expediente U—3678 / 1965
 Agregado M—889 / 1967

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 52/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Dónase una fracción de terreno ubicada en el Distrito Santa Rosa— Departamento Tinogasta, registrada bajo Padrón 2277, inscripta a nombre de Municipalidad de Santa Rosa, que mide 13

m. de frente por 33 m de fondo, con una superficie de 429 m²., comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Deolindo Bazán Lobo; Sud, Sindicato S.O.E.V.A. ocupante sin título, propietario Municipalidad Santa Rosa; este, Calle Santa Rosa; Oeste, lote municipal donado a la Provincia, a favor de Unión Vecinal «Santa Rosa», de la localidad Santa Rosa, Departamento Tinogasta de esta Provincia, para que construya su sede social.

La Institución beneficiaria deberá dar comienzo a la ejecución de las obras en cuestión en el término de dos años como máximo, caso contrario, automáticamente el predio donado será reintegrado a su actual propietario.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
 Eduardo A. González Ruza
 Augusto R. Figueroa
 Oscar Sonzini